

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN DE CAMPAÑA.

Orden general del Ejército del día 8 de Mayo de 1885, en la Habana.

Habiendo llegado á esta plaza el Sr. Brigadier de Artillería D. Juan Aisa Perpiñán, en el día de hoy se ha hecho cargo de la Comandancia General y Subinspección del Arma, para cuyo destino fué nombrado por Real Decreto de 16 de Marzo próximo pasado, cesando en él, el Sr. Coronel D. Federico Molins y Lemaur que lo desempeñaba interinamente.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para el debido conocimiento y fines correspondientes.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis.*

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército para el día 8 de Mayo de 1885, en la Habana.

Por providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 4 de Febrero último, dictada en causa instruida por lesiones; se condena al Alférez de Infantería D. Juan Fernández Díaz, á la pena de un mes y un día de

arresto mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena é indemnización al ofendido de cuarenta y tres pesos oro.

Y dispuesto su cumplimiento de orden del Excmo. Sr. Capitán General, se publica en la de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 2ª

Circular para que los Cuerpos presenten en la Maestranza y Parques, relación de cartuchos gastados en acciones de guerra, para extraer otros con arreglo á formulario núm. 3, del Reglamento de municionar.

El Excmo. Sr. Capitán General, dice con esta fecha á los Comandantes Generales y Subinspectores de las Armas é Institutos de esta Isla lo siguiente:

«En vista de las dificultades que existen en esta Isla para dar exacto y pronto cumplimiento á lo ordenado en el art. 35 del Reglamento de municionar los Cuerpos, aprobado por Real orden de 28 de Julio de 1879, se dictó otro con fecha 20 de Mayo de 1881, la cual se circuló en el BOLETIN OFICIAL de este Centro en 22 de Junio de este último año, que dispuso llevarán las relaciones de municiones consumidas en funciones de guerra, tan sólo la firma del primer Jefe del Cuerpo, sin introducir por otra parte ninguna variación en la redacción de las mismas. Como quiera que haya existido alguna duda acerca del modo de redactar estas relaciones; he resuelto que toda relación de municiones consumidas en acción de guerra, se redacte conforme al modelo núm. 3 del antes citado Reglamento, siendo necesario y suficiente para su legalización, la firma del Jefe del Cuerpo al cual pertenezcan las fuerzas que hubieren hecho los consumos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento.

Habana 8 de Mayo de 1885—El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército para el día 9 de Mayo de 1885, en la Habana.

Habiendo sido absueltos el Capitán y Teniente, respectivamente, de la Guardia Civil, D. Domingo Lomo y García y D. Mariano Adrián Azcutia, por sentencia del Consejo de Guerra, dictada en la causa seguida contra los mismos por exacciones ilegales con imposición, en vía gubernativa de dos meses de arresto al primero, abonándole la mitad de prisión preventiva sufrida; el Excmo. Sr. Capitán General ha tenido á bien aprobar dicha sentencia y disponer que se publique para general conocimiento según está prevenido.

Y de dicha superior orden se publica en la general de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 4.^a

Publicando la captura y detención del recluta disponible desertor José Sánchez Sevano.

Ignorándose el paradero actual del recluta disponible del Batallón Depósito de Santiago. José Sánchez Sevano, á quien se le concedió traslado de residencia por el Gobernador Militar de esta Plaza para Pinar del Río, á cuya Autoridad no se ha presentado ni justificado su existencia en tiempo oportuno; el Excmo. señor Capitán General se ha servido disponer que con arreglo al art. 299 del Reglamento de reclutas vigente, se proceda á la formación del oportuno expediente en averiguación del paradero del referido individuo y faltar al cumplimiento de sus deberes, y que por cualquier Autoridad tanto civil como militar, fuese aprehendido, ordenará su conducción al Comandante General de Pinar del Río, á fin de que por esta Autoridad sea puesto á disposición del Fiscal actuario del expediente de referencia.

Lo que de orden de S. E. se hace saber por este medio á los fines de cumplimiento.

Habana 13 de Mayo de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Livis.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 1.^a

Real Orden de 26 de Marzo dictando reglas sobre la antigüedad de los Jefes y Oficiales procedentes de Milicias, Movilizados, Voluntarios y Bomberos, que fueron declarados de Ejército.

Excmo. Sr.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 26 de Marzo último, participa al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Aprobando el Rey (q. D. g.) lo propuesto por V. E. en su oficio núm. 3.821 de 24 de Noviembre último, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de nueve del actual, ha tenido por conveniente resolver, que los Jefes y Oficiales procedentes de Milicias, Movilizados, Voluntarios y Bomberos, á quienes como comprendidos en el Real Decreto de siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, se les concedió ingresar en el Ejército, se atengan para el orden de antigüedad dentro de sus respectivos empleos á las bases siguientes: Primera. Los procedentes de Milicias con arreglo á mayor empleo ó antigüedad. Segunda. Los procedentes de los demás Institutos con sujeción á las mismas condiciones. Tercera. Dentro de cada clase y en igualdad de condiciones, será preferida la antigüedad ó mayor tiempo de servicio y en último caso, la mayor edad de los interesados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 16 de Mayo de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Livis.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 1ª

Real Orden disponiendo la forma de reclamar las dos pagas de marcha de los Jefes y Oficiales que fallecen, son bajas ó por cualquiera otro motivo no lleguen á devengarlas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 10 de Abril próximo pasado comunica al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta núm. 4.000 y cópias á que la misma se refiere, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de Diciembre del año próximo pasado, consultando acerca de la aplicación que debe darse al importe de las dos pagas de marcha facilitadas al Oficial 1º de Administración Militar D. Agustín Zunón y Artigas, al emprender su viaje á la Península en uso de licencia por enfermo, en razón á que el expresado Oficial falleció antes de haberlas devengado. En su vista, considerando que el anticipo de que fué objeto el interesado, es un auxilio de marcha reglamentario y en analogía con lo determinado en la Real orden de 31 de Octubre de 1864, S. M. se ha servido resolver que se acrediten al expresado Oficial los haberes de que se trata, disponiendo á la vez que en lo sucesivo se adopte igual procedimiento con todos los Jefes y Oficiales que al regresar por enfermos de los Ejércitos de Ultramar fallezcan antes de terminar el periodo de dos meses, á contar desde la fecha de la baja en aquéllos, cuyo plazo es necesario para devengar los referidos auxilios, los que en el caso de carecer de justificación por consecuencia de fallecimiento deberán ser cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto correspondiente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 18 de Mayo de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis.*



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,
Luis Roig de Lluis.